

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE LAS DEMARCACIONES DE TUDELA Y SANGÜESA

1. – OBJETO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El objeto de este contrato es el servicio de transporte sanitario de las demarcaciones de Tudela y Sangüesa conforme con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Código CPV: 85143000-3. Servicios de ambulancias.

Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Unidad gestora del contrato: Servicio de Prestaciones y Conciertos con la colaboración del Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O).

2. – PRESUPUESTO DEL CONTRATO E IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto en cómputo anual del contrato por todos los servicios es 3.308.000 euros. En esta cantidad se incluye el presupuesto estimado para traslados interprovinciales, que asciende a la cantidad de 22.000 euros al año.

El valor estimado del contrato, que incluye todos los servicios, asciende a 11.578.000 euros para toda la duración del contrato, considerando su inicio el 1 de julio de 2015 y su finalización el 31 de diciembre de 2018.

Las proposiciones económicas se harán sobre el importe máximo anual de licitación, en el que están excluidos los traslados interprovinciales, es decir, 3.286.000 euros. No se admitirán aquellas ofertas que superen este importe máximo anual de licitación de 3.286.000 euros.

A título exclusivamente informativo, sin que esto suponga compromiso alguno para el SNS-O, los Anexos V, VI y VII describen la actividad de las demarcaciones de Tudela y Sangüesa. El Anexo V, incluye la tabla con los traslados, tanto urgentes como no urgentes y programados, del año 2013 y 2014, según demarcación. En el Anexo VI se ha incluido la información referente a servicios originados por pacientes ingresados en el Hospital Reina Sofía, durante los cinco últimos años. Por último, el Anexo VII recoge, distribuido por motivos y demarcaciones, una estimación mensual de actividad, obtenida la misma de la realidad de un mes tipo del año 2013.

3. - NATURALEZA PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de contrato de asistencia conforme al artículo 4, apartado 3, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El expediente es del tipo de tramitación ordinaria y el procedimiento será abierto superior al umbral comunitario, exceptuado de la obligatoriedad de publicidad comunitaria. El criterio de adjudicación será el de la oferta más ventajosa.

4. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.


Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego y no estén afectadas por alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Los licitadores que presenten oferta conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales ni figurar en más de una de esas agrupaciones. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito el licitador infractor. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

5. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Avenida del Ejército, 2, 31002 Pamplona, o asimismo, en cualquiera del resto de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el anuncio del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de fecha 25 de marzo de 2015, o en los restantes registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de proposiciones de **VEINTIDOS DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.



Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el empresario deberá **justificar** la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y **anunciar** al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día aportando fotocopia del justificante del envío mediante correo certificado en plazo. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en UN SOBRE ÚNICO, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados e identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren, constando razón social de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, teléfono y telefax.

La presentación de ofertas implica que el licitador acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen esta contratación y acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Los TRES sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, además de los datos que señala el párrafo anterior, contendrán la leyenda y los documentos que a continuación se indican:

Sobre N° 1 "Documentación Personal"

1.- Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

- a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/> .
- b) **Si la empresa no está inscrita en el Registro** a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
 - b.1.) Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:
 - Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación

mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

- Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

b.2.) Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:

- Copia autenticada notarial o administrativamente del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

c) Si **varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatorio:

- La acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados a) y b) precedentes.
- Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

d) **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:** si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

e) **Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:** además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de

empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia autenticada notarial o administrativamente del documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

2.- Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse lo siguientes documentos:

- a) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo II** de los presentes pliegos, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración de estar exento del pago.
- b) Certificación administrativa **vigente** de las Administraciones Tributarias correspondientes, acreditativa de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.
- c) En todo caso, certificado **vigente** del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda.

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra

3.- Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, para lo cual se aportará certificación vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no tiene obligación de estar inscrita en la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en causa de exclusión para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (conforme al modelo del Anexo II del presente pliego).

5.-Declaración responsable de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (conforme al modelo del Anexo II del presente pliego).

6.- Declaración responsable sobre el número de trabajadores que emplea la empresa y que deberán cumplimentar todos los licitadores (conforme al

Anexo II de este pliego), a efectos de acreditar que las empresas que emplean a un número de 50 o más trabajadores cumplen con la obligación de que entre ellos, al menos, un 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, o con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

7.- Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios de la empresa referida a los tres últimos ejercicios (2012, 2013, 2014). El volumen global de negocio deberá superar los 1.650.000 euros anuales.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

8.- Solvencia técnica de la empresa: Se acreditará presentando:

a). relación de los principales servicios de transporte sanitario efectuados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, **y además**

b). certificado/s expedido/s por empresa/s o centro/s público/s para el/los que haya/n realizado estos servicios en los tres últimos años (2012, 2013 y 2014) que acredite que en cada uno de los tres años el importe total de los servicios prestados ha sido igual o superior a los 1.650.000 euros anuales.

9.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador o candidato.

10.- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones: Identificación de una dirección de correo electrónico entre otros datos (conforme al modelo del **Anexo III** de este pliego).

TODOS LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS DEBERÁN SER ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS NOTARIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, NO ADMITIENDOSE DOCUMENTOS ESCANEADOS COMO ORIGINALES.

Sobre Nº 2 "Propuesta técnica"

Los licitadores tendrán que incluir en este sobre una memoria técnica con la información necesaria para la aplicación de los criterios de valoración

establecidos en el presente pliego, a excepción de la oferta económica, siendo motivo de exclusión de la licitación la inclusión de cualquier oferta económica en este sobre.

La extensión máxima de la memoria no debería superar 150 páginas, sin contar con las fichas de características de los vehículos y equipamiento sanitario. El formato de letra será Arial 12, interlineado sencillo. La memoria se presentará exclusivamente en un disco compacto o lápiz de memoria en formato PDF.

La memoria técnica se presentará ordenada y estructurada en los siguientes apartados:

1) - Resumen de la planificación, organización, gestión, control y evaluación del servicio previstos. Tanto programado como no urgente no programado, y urgente.

- Deberá sintetizarse la organización de la empresa, planificación de la actividad, asignación de recursos, control y evaluación, para la prestación del servicio conforme con las especificaciones de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

2).- Características de los medios materiales y técnicos ofertados, con expresión de los siguientes datos:

- Declaración del número de ambulancias y antigüedad de cada uno de los vehículos ofertados (fecha de primera matriculación), indicando si son de transporte individual, colectivo, SVB o SVA. Se deberá distinguir entre los que se ofertan para el transporte urgente y para el no urgente.
- Sistemas de comunicación y de localización geográfica.
- Características técnicas y equipamiento sanitario de los vehículos que la empresa se compromete a aportar para la ejecución del contrato.

3).- Personal destinado a la prestación del servicio:

- Relación de medios personales que aportará la empresa para la ejecución de este contrato. Se detallará y acreditará la titulación, cualificación del personal de dirección, técnico y administrativo para la ejecución de este contrato.
- Número total de los conductores y total de auxiliares destinados a prestar servicio en las ambulancias de transporte no urgente.

4).- Organización y gestión previstas para los traslados interhospitalarios no programados con origen en el Hospital Reina Sofía de Tudela.

- Se describirá el plan propuesto para garantizar los requisitos de calidad y puntualidad de los traslados interhospitalarios que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Disponibilidad de recursos, previsiones para solucionar incidencias. Modelo propuesto de planificación, gestión y control de la prestación: asignación de recursos, recepción de solicitudes de traslado, coordinación con los servicios de admisión y enfermería de los hospitales, y puntualidad.

5) - Organización y gestión previstas para la prestación del servicio de altas y retornos de los servicios de urgencias procedentes tanto del hospital Reina Sofía como del resto de hospitales de Navarra.

- Se detallará el método de trabajo y la organización y coordinación de los recursos humanos y materiales disponibles para este servicio.
- Compromiso de disponibilidad y puntualidad para la prestación del servicio de altas y retornos de los servicios de urgencias, procedentes tanto del hospital Reina Sofía como del resto de hospitales de Navarra. Deberá hacerse explícito el compromiso, la organización y los recursos que se destinan a su consecución. El compromiso se define por el plazo en el que la ambulancia estará lista para prestar el servicio de las altas y retornos de los servicios de urgencias de los hospitales de Pamplona y Hospital Reina Sofía (en minutos), que debe ser menor de una hora.

6) - Organización y gestión previstas para la prestación del servicio de altas de pacientes ingresados.

- Se detallará el método de trabajo y la organización y coordinación de los recursos humanos y materiales disponibles para este servicio.
- Compromiso de disponibilidad y puntualidad para la prestación del servicio de altas de pacientes ingresados. Deberá hacerse explícito el compromiso, la organización y los recursos que se destinan a su consecución. La oferta debe expresar en minutos el tiempo en que se compromete acortar el plazo establecido en los pliegos para todos los segmentos horarios. El compromiso de reducción del tiempo en minutos será el mismo para todos esos segmentos, no admitiendo variantes según los tramos horarios.

7) - Puntualidad en la prestación del servicio de transporte programado

- Se describirá el plan propuesto para garantizar los requisitos de calidad y puntualidad del transporte no urgente y programado que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Disponibilidad de recursos, su despliegue territorial, previsiones para solucionar incidencias. Modelo propuesto de planificación, gestión y control de la prestación: distribución de pacientes, horarios, tiempos de respuesta y rutas que se proponen.

8).- Sistemas de gestión de la Información:

- Deberá describirse el sistema de gestión de la información previsto para la planificación, gestión, control, evaluación y facturación.
- Además, la empresa que resulte adjudicataria deberá manifestar su compromiso de adecuar sus sistemas para facilitar su accesibilidad al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9) - Tabla resumen

Se deberá presentar una tabla resumen de la memoria técnica que sintetice los puntos 2, 3, 5, 6 anteriores conforme con el modelo que se indica a continuación. En caso de discrepancia entre la tabla y el texto del resto de la memoria se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, la información contenida en la Tabla 5.1.

Tabla 5.1.- Resumen de la oferta técnica		
Indicador	Observaciones	Oferta (1)
Suma de años y meses de antigüedad de los vehículos destinados a transporte urgente	No se consideran fracciones de meses	Total ... años y ... meses
Número de conductores y auxiliares destinados al servicio de transporte no urgente	Se debe detallar exclusivamente el número de conductores y auxiliares destinados al transporte no urgente	Número de conductores: Número de auxiliares: Total conductores + auxiliares:
Número de ambulancias destinadas a transporte no urgente	Número y tipo de ambulancias de las clases B (SVB), C (SVA), y Ambulancias no asistenciales (A1 y A2) destinadas a transporte no urgente	Número de ambulancias clase B: Número de ambulancias clase C: Número de ambulancias clase A1: Número de ambulancias clase A2: Total número de ambulancias destinadas a transporte no urgente:
Cociente conductores más auxiliares destinados a transporte no urgente / Número de ambulancias destinadas a transporte no urgente		(Conductores+auxiliares) / Total número de ambulancias destinadas a transporte no urgente
Plazo en el que la ambulancia estará lista para prestar el servicio de las altas y retornos de los servicios de urgencias de los hospitales de Pamplona y Hospital Reina Sofía (en minutos). Debe ser menor de una hora	Medido en minutos	El plazo será de ... minutos
Reducción del plazo para prestar el servicio de altas de pacientes ingresados (en minutos)	La oferta debe expresar en minutos el tiempo en que se acorta el plazo establecido en los pliegos para todos los segmentos horarios. El compromiso de reducción del tiempo en minutos será el mismo para todos esos segmentos, no admitiendo variantes según los tramos horarios.	El plazo se acortará en... minutos
(1) Los licitadores deben cumplimentar la columna destinada a la Oferta. Las ofertas que no cumplimenten alguna de las celdas de la tabla destinadas a la oferta, se entiende que no ofrecen mejoras sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares. En caso de discrepancia entre la tabla y el texto del resto de la memoria se tendrá en cuenta, a efectos de		

puntuación, la información contenida en la tabla.

NO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS. LA INFRACCIÓN DE ESTA NORMA DARÁ LUGAR A LA INADMISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITADOR.

Sobre Nº 3 "Proposición económica"

El sobre nº 3 contendrá la oferta económica redactada de acuerdo al "Modelo de proposición económica" (**Anexo I**) del presente documento, y deberá reunir las siguientes condiciones:

1) La proposición económica no podrá ser superior al presupuesto máximo anual, excluidos los traslados interprovinciales, establecido en la cláusula segunda del presente Pliego, no admitiéndose las ofertas que lo superen.

2) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio Colectivo del Transporte Sanitario de Navarra publicado en el B.O.N. nº 226, de 18 de noviembre de 2014, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

6. – MESA DE CONTRATACIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Fernando Balduz Ugarriza, Director de Administración y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente: Don Miguel Garatea Crelgo, Subdirector de Gestión del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocales:

Titular: Doña Diana Oscáriz Eraso, Interventora Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud.

Suplente: Doña Pilar Colom Beltrán, Interventora Delegada del Departamento de Hacienda en el Departamento de Salud.

Titular: Doña Teresa Padilla Gómez-Guillamón, Jefa de la Sección de Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente: Doña Ina Redrado Laraña, Jefa del Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Titular: Don Sebastián Hualde Tapia, Jefe del Servicio de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.

Suplente: Don Mariano M. Lacarra López, Jefe de Sección de Conciertos del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.

Vocal Secretaria:

Titular: Doña M^a Teresa Nieva Tellería, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente 1: Doña Mercedes Zapata Vázquez de Prada, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Suplente 2: Doña Marta Beamonte Aréjula, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura y verificación de la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre N^o 1 de Documentación Personal con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos a la licitación, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para completar o subsanar los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales. La notificación se realizará por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su Hoja Resumen, o en caso de mal funcionamiento, por fax.

7.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Calificada la documentación del Sobre N^o 1, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del Sobre N^o 2 de Propuesta Técnica de las empresas admitidas a la licitación, con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación técnicos.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los Sobres n^o 3 de proposiciones económicas presentadas de las empresas admitidas. ([http://www.navarra.es/home es/Catalogo+de+servicios/Portal+contrataciones/Default.htm](http://www.navarra.es/home_es/Catalogo+de+servicios/Portal+contrataciones/Default.htm)).

Previamente a la apertura pública de las proposiciones económicas, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose publicidad de los resultados de la valoración de las propuestas técnicas de las empresas admitidas. Seguidamente, se procederá a la apertura pública de las proposiciones económicas.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación en favor de la oferta más ventajosa conforme a los criterios señalados en la cláusula novena del presente Pliego.

9. - ADJUDICACIÓN

La adjudicación por el órgano de contratación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura pública de las proposiciones económicas. De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios admitidos a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalización alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Resultará seleccionada la empresa cuya oferta sea la más ventajosa en su conjunto conforme a los criterios establecidos a continuación (la puntuación se otorgará con dos decimales).

1). Propuesta técnica: Hasta un máximo de **50 puntos**, que se asignarán en función de los siguientes criterios:

Antigüedad de los vehículos de SVB y SVA ofertados para la red de transporte sanitario urgente, cuyo número y características son las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos.

Se puntuará el número de años transcurridos desde la fecha de primera matriculación de todos los vehículos ofertados para el servicio de transporte urgente. Se otorgará 10 puntos a la oferta que presente la suma de años de antigüedad de los vehículos menor, y al resto se le adjudicará la puntuación por regla de tres simple inversa, conforme con la siguiente fórmula:

$$POA = (\sum MO \times 10) / \sum OA$$

Donde,

- POA es la puntuación de la oferta que se pretende valorar.
- $\sum MO$ es el número total de años de antigüedad de los vehículos destinados a transporte urgente de la mejor oferta (que presenta menor antigüedad de los vehículos).
- $\sum OA$ es el número total de años de antigüedad de los vehículos destinados a transporte urgente de la oferta que se pretende valorar.

Número de conductores y auxiliares, que se destinan como dotación de las ambulancias de transporte sanitario no urgente en relación con el número de vehículos ofertados. Hasta 10 puntos.

Se incluyen exclusivamente la dotación de las ambulancias destinadas a transporte no urgente de la presente licitación, por lo tanto, queda excluida de la valoración el resto de plantilla de la empresa, incluso los conductores y auxiliares de las ambulancias destinadas a transporte urgente. Se puntuará con 10 puntos la mejor oferta (mayor cociente entre número de conductores y auxiliares y número de ambulancias, ambos destinados a transporte no urgente) y el resto por regla de tres simple directa. Para su valoración se utilizará la siguiente fórmula.

$$POA = [(NOA/NAA) \times 10] / (NMO/NAMO)$$

Donde,

- POA es la puntuación de la oferta que se pretende valorar.
- NOA es el número de conductores y auxiliares de las dotaciones de ambulancias destinadas a transporte no urgente de la oferta que se pretende valorar.
- NAA es el número de ambulancias destinadas a transporte no urgente de la oferta que se pretende valorar
- NMO es el número de conductores y auxiliares de las dotaciones de ambulancias destinadas a transporte no urgente de la mejor oferta (que presenta mayor cociente de personas por vehículo)
- NAMO es el número de ambulancias destinadas a transporte no urgente de la mejor oferta (que presenta mayor cociente de personas por vehículo)

Disponibilidad y puntualidad en los traslados interhospitalarios no programados cuyo origen sea el Hospital Reina Sofía. Hasta 10 puntos.

Se valorará el plan propuesto para garantizar los requisitos de puntualidad de los traslados interhospitalarios no programados que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Este plan debe describir de forma concreta la disponibilidad de recursos; concretar la flexibilidad que ofrece el adjudicatario para adaptarse a la demanda y a las necesidades del hospital; y sus previsiones para solucionar las incidencias que se puedan presentar. El plan debe concretar también el modelo propuesto de gestión y control de la prestación: recepción de solicitudes de traslado, coordinación con los servicios de admisión y enfermería de los hospitales y planificación de cumplimiento del objetivo de puntualidad.

Disponibilidad en altas y retornos de los servicios de urgencias procedentes tanto del Hospital Reina Sofía de Tudela (en horario diurno, según el pliego de prescripciones técnicas particulares) como de los hospitales ubicados en Pamplona. Hasta 5 puntos.

Se puntuará el plazo que se compromete para prestar el servicio desde que se produce la petición, que debe ser menor que una hora. A la mejor oferta (menor plazo) se le puntuará con cinco puntos y el resto se puntuará proporcionalmente por regla de tres simple inversa, conforme con la siguiente fórmula.

$$POA = (TMO \times 5) / TOA$$

Donde,

- POA es la puntuación de la oferta que se pretende valorar.
- TMO es el tiempo a que se compromete la mejor oferta.
- TOA es el tiempo a que se compromete la oferta que se pretende valorar.

Disponibilidad para prestar el servicio de altas de pacientes ingresados en centros hospitalarios. Hasta 5 puntos.

Se puntuará el compromiso de reducir el tiempo máximo de llevar a cabo el servicio especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares. La oferta debe expresar en minutos el tiempo en que se acorta el plazo establecido en los pliegos para todos los segmentos horarios. El compromiso de reducción del tiempo en minutos será el mismo para todos esos segmentos, no admitiendo variantes según los tramos horarios. **A la mejor oferta (mayor reducción del tiempo)** se le puntuará con cinco puntos y el resto se puntuará proporcionalmente por regla de tres simple directa, conforme con la siguiente fórmula.

$$POA = (TOA \times 5) / TMO$$

Donde,

- POA es la puntuación de la oferta que se pretende valorar.
- TOA es el tiempo en que se acorta el plazo establecido en los pliegos de la oferta que se pretende valorar
- TMO es el tiempo en que se acorta el plazo establecido en los pliegos de la mejor oferta.

Puntualidad para prestar el servicio de transporte programado. Hasta 5 puntos.

Se valorará el plan propuesto para garantizar los requisitos de puntualidad del transporte no urgente y programado que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El plan debe concretar la disponibilidad de recursos, su despliegue territorial, las previsiones para solucionar incidencias y la flexibilidad de la organización.

Sistema de gestión de la información. Hasta 5 puntos



Deberá concretarse la adecuación del sistema propuesto a las necesidades de organización y requerimientos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y también su coherencia con la planificación y organización propuestas por la empresa. Deberá detallarse el sistema de localización geográfica; los flujos de información previstos; el sistema de organización del servicio; y el sistema de evaluación del cumplimiento de requerimientos de disponibilidad y puntualidad.

2). Oferta económica: Hasta un máximo de 50 puntos,

Se calificará con 50 puntos como máximo, aplicados según el precio ofrecido por los licitadores.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo importe sea igual o inferior a 20 puntos porcentuales con respecto al precio máximo de licitación, es decir, igual o inferior a 2.628.800€, en cuyo caso se procederá conforme lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, resolviendo finalmente la Mesa de Contratación sobre su admisión.

Se considerarán tres tramos para la valoración de las ofertas admitidas. El primero incluye aquellas ofertas inferiores a 2.891.680€. El segundo las comprendidas entre 3.220.280€ y 2.891.680€. El tercero, las superiores a 3.220.280€.

Las ofertas de 2.891.680€ tendrán una valoración de 45 puntos. Las ofertas de 3.220.280€ tendrán una valoración de 5 puntos y las ofertas de 3.286.000€, tendrán una valoración de 0 puntos. El resto de puntuación se asignará de la siguiente manera:

2.1. Ofertas inferiores a 2.891.680 euros:

La oferta más baja, cuando sea inferior a 2.891.680€, tendrá 50 puntos. Para el resto se utilizará la siguiente fórmula:

$$X = (Y - n) / m$$

Donde

- X es la puntuación de la oferta que se pretende valorar
- Y es el precio en euros de la oferta que se pretende valorar
- $n = Y_b - (50m)$
- Y_b es el precio en euros de la oferta más baja
- $m = (Y_b - 2.891.679,99) / 5$

2.2. Ofertas comprendidas entre 3.220.280 y 2.891.680 euros:

Se asignará la puntuación conforme con la fórmula siguiente:

$$X = (Y - 3.261.355) / -8.215$$

Donde

- X es la puntuación de la oferta que se pretende valorar
- Y es el precio en euros de la oferta que se pretende valorar

2.3. Ofertas superiores a 3.220.280 euros:

Se asignará la puntuación conforme con la fórmula siguiente:

$$X = (Y - 3.286.000) / -13.144$$

Donde

- X es la puntuación de la oferta que se pretende valorar
- Y es el precio en euros de la oferta que se pretende valorar

3). Atendiendo a lo señalado en el Artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación precedentes se produjera empate en la puntuación final entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación utilizará los siguientes criterios para dirimir el empate:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%.
- 2.- Menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%
- 3.- Realización de buenas prácticas en materia de género.
- 4.- Sorteo.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.

Los criterios para resolver el citado empate se aplicarán en el orden expuesto, de forma que solo se tendrá en cuenta uno si aplicado el anterior se mantiene el empate inicial. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

10. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, los siguientes documentos:

1). **Garantía para el cumplimiento de obligaciones:** Justificante acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía del 4% del importe anual del contrato. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

En el **Anexo IV** de este Pliego se incluyen instrucciones para constituir la garantía en metálico o mediante Aval bancario.

Los impresos e instrucciones para la constitución en metálico o mediante aval están disponibles en la dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Catalogo+de+servicios/Todos+los+servicios/Asistentes/Impresos+de+Tesoreria.htm.

Si la garantía se constituye mediante aval, este se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, entregándose un resguardo del depósito a la Unidad gestora del contrato.

2). Original o fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, de la **póliza y del último recibo abonado del seguro de responsabilidad civil** referida en la Cláusula 28 del presente Pliego.

3). **Autorización de los vehículos** otorgada por el Servicio de Transportes del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra.

11. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

En el caso de que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el contrato en el plazo establecido la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación..


12. - COMIENZO DE LA PRESTACIÓN

La prestación del servicio comenzará a las 00:00 horas del día 1 de julio de 2015, salvo que el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley Foral de Contratos Públicos y demás legislación de aplicación obliguen a iniciarla posteriormente.

13. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá validez hasta las 24 horas del día 31 de diciembre del año 2018.

14. - FIN DE LA PRESTACIÓN



Producida una nueva adjudicación a la finalización del presente contrato, la empresa saliente queda obligada a facilitar al nuevo adjudicatario toda la información necesaria para la prestación del servicio, con la antelación que señale el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá acordar la continuación del servicio de la empresa seleccionada del presente contrato por el tiempo imprescindible para garantizar el mismo hasta que comience a prestarlo la nueva seleccionada, sin perjuicio de la exigencia a esta última del cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el Pliego que se apruebe para la nueva contratación.

15. - RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución.

No existirá revisión de precios.

16. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la legislación vigente, estatal y foral, en materia de transporte sanitario, a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, a las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El adjudicatario deberá designar una persona que, para la ejecución del contrato, le represente ante la Administración.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que por escrito o, excepcionalmente, de forma verbal le sean dictadas por el personal del Servicio de Prestaciones y Conciertos que tenga encomendadas competencias en el seguimiento del servicio.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

En caso de averías cuya reparación no pueda realizarse inmediatamente y que obliguen a dar de baja al vehículo implicado en lo que respecta a sus funciones, el vehículo deberá ser sustituido, previa justificación, por otro de

idénticas o superiores características por el tiempo necesario para su reparación. En estos casos, el adjudicatario deberá acreditar que el vehículo de sustitución cumple todos los requisitos técnicos y administrativos contemplados en este contrato y en la legislación vigente.

También podrán ser sustituidos los vehículos de modo definitivo comunicando el cambio con 15 días de antelación a quien designe el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, quien deberá dar su conformidad tras comprobar que el vehículo de sustitución satisface los requisitos técnicos y administrativos establecidos en este contrato y en la legislación vigente.

Si en un momento dado y de manera excepcional, la empresa no tuviese vehículo disponible para realizar un traslado, será responsable de la realización de dicho servicio mediante la contratación de otra ambulancia corriendo los gastos por cuenta de la empresa. En caso de que la empresa no la contratara, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá proceder a su contratación descontando el coste de la misma en el abono de la factura mensual del adjudicatario.


Con carácter general, el adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a). Prestar el servicio con la continuidad, calidad y puntualidad convenidas y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.
- b). Cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de los poderes de policía que en todo caso conservará la Administración para asegurar la buena marcha del mismo.
- c). Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Si del incumplimiento del contrato por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En el caso del transporte sanitario no urgente, la empresa adjudicataria se compromete a la cobertura de la prestación de cuantas demandas se le encomienden. Por tanto, en el supuesto de que la empresa no dispusiera de vehículo propio para la cobertura de la prestación, deberá proceder, si es el caso, a la contratación a su cargo de los recursos necesarios para satisfacerla.

Si de manera excepcional o por situaciones de huelga de los trabajadores, entre otras circunstancias, la empresa no dispusiese de los vehículos o del personal necesarios para atender los servicios que le requiera el Servicio



Navarro de Salud-Osasunbidea, aquélla seguirá siendo responsable de su cobertura mediante la contratación de los recursos a que hubiere lugar, corriendo todos los gastos por cuenta de la empresa. En caso de que la empresa no pusiera los medios para la realización del servicio, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá realizar las siguientes actuaciones:

- 1) Proceder a la contratación necesaria y descontar el coste de la misma a la adjudicataria del presente contrato en el abono de las facturas.
- 2) Deducir de las facturas los gastos que la Administración haya reintegrado a los usuarios por haberse visto obligados a utilizar otros medios de transporte al no prestar la adjudicataria el servicio.
- 3) Cuantificar el importe a abonar al contratista en función únicamente de los servicios efectivamente realizados.

El adjudicatario, para la ejecución de los servicios encomendados, deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra, así como lo señalado por el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

17. - OBLIGACIONES LABORALES

La empresa seleccionada deberá ejecutar los servicios encomendados con profesionales con la titulación y aptitud necesarias y debidamente formados en la materia.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el Convenio Colectivo del Transporte Sanitario de Navarra publicado en el B.O.N. nº 226, de 18 de noviembre de 2014, debiendo cumplir la empresa con las obligaciones relativas a subrogación de trabajadores establecidas en el mismo.

18. - ABONO DEL PRECIO

Todos los traslados provinciales están incluidos en el precio anual del contrato. En el caso de traslados provinciales no urgentes con ambulancia SVA el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea abonará el servicio conforme con la cláusula 18.2.

También tienen el carácter de provinciales los traslados realizados en ambos sentidos, desde las Zonas Básicas de Salud de Viana, Lodosa y San Adrián a los centros de referencia de La Rioja; desde las Zonas Básicas de Salud de Lesaca, Leiza y Santesteban a los centros de referencia de Guipúzcoa; y desde las localidades aragonesas de Sigüés, Salvatierra de Esca, Sos del Rey Católico, Navardún, Artieda, Mianos, Tiermas, Undués, Pintano, Isurre y Lobera de Onsella a Pamplona.

Las empresas de ambulancias no podrán percibir cantidad económica alguna de los usuarios autorizados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a utilizar el transporte sanitario contratado, salvo que una norma específica, estatal o de la Comunidad Foral de Navarra, establezca alguna forma de aportación del asegurado. En tal supuesto, la empresa quedará obligada, según determine el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a colaborar y poner los medios necesarios para la gestión y cobro de la prestación.

Corresponde al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la facturación y cobro de todos los servicios a compañías de seguros, mutuas patronales, federaciones deportivas y terceros obligados al pago del servicio. La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que sea necesaria para la facturación de los servicios.


18.1.- Traslados interprovinciales

Los traslados interprovinciales no están incluidos en el precio anual y serán objeto de facturación al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea según las tarifas que se indican a continuación.

Tabla 18.1. Precios de traslados interprovinciales		
CONCEPTO		TARIFA
KM. RECORRIDO	AMB. CONVENCIONAL	0,52€
	AMB. CLASE B O C	1,14€
SALIDA Y 1ª HORA	TRASLADO CON MÉDICO DE LA EMPRESA	144,88€
	TRASLADO CON DUE DE LA EMPRESA	102,81€
	TRASLADO CON ATA	65,83€
RESTO DE HORAS	TRASLADO CON MÉDICO DE LA EMPRESA	35,05€
	TRASLADO CON DUE DE LA EMPRESA	19,86€
	TRASLADO CON ATA	17,55€
HORA DE ESPERA (MÁXIMO 4 HORAS)		26,49€

18.2.- Traslados no urgentes, provinciales, con ambulancia SVA.

Se trata de servicios que cumplen los tres requisitos siguientes: 1) no tienen la condición de urgentes, por lo tanto no utilizan los recursos de la Red de Transporte Sanitario Urgente; 2) tienen la consideración de provinciales



conforme con la cláusula 4.4 del pliego de prescripciones técnicas particulares, por lo tanto no se factura aparte el traslado en ambulancia, excepto lo que se indica en el párrafo siguiente sobre el personal sanitario; 3) requieren ambulancia de SVA, es decir con personal médico o de enfermería.

Cuando el SNS-O no aporte el personal sanitario, esto es médico o DUE, se facturarán exclusivamente los servicios correspondientes a este personal conforme con las tarifas de traslados interprovinciales. La utilización de la ambulancia con conductor y auxiliar está incluida dentro del precio global de adjudicación.

Facturación

La empresa facturará todos los meses el 95% de la doceava parte del precio anual de adjudicación excluidos los servicios interprovinciales, que se facturan aparte y con las tarifas que se indican.

A la factura se adjuntará un fichero, en el soporte informático que determinará el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que contendrá, al menos, la información que se indica en la Tabla 18.2.. El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá modificar el número y los conceptos del fichero. Como esta información es necesaria para la evaluación de los criterios y estándares de calidad, y penalizaciones por su incumplimiento, si la empresa no la proporciona, o se proporciona en forma defectuosa, o de manera que se dificulte su análisis por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se considerará que los objetivos se han incumplido en su totalidad por lo que el abono del precio correspondiente a los meses en que se produzca esta circunstancia será, como máximo, del 95% de la doceava parte del precio anual de adjudicación.

Tabla 18.2.-. Información que debe facilitarse por cada servicio con la factura mensual (1)		
Dato	Formato/codificación	Observaciones
Referentes al Servicio		
Nombre del paciente	Texto	
Apellido 1	Texto	
Apellido 2	Texto	
CIPNA	Número	
Número de autorización del Servicio de Prestaciones y Conciertos	Número	En caso de traslado no programado el número es cero
Fecha y hora de la petición del servicio	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	
Descripción del servicio	Codificación que se determinará por el SNS-O	Traslado urgente, rehabilitación, hemodiálisis, consultas, traslado interhospitalario, entre otros
Origen	Codificación que se determinará por el SNS-O	Lugar donde se recoge al paciente Domicilio, urgencias, planta de hospital...
Día y hora programada de recogida	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	En el caso de altas y retornos de servicios de urgencias, corresponde a la hora que debe estar lista la ambulancia según el compromiso de

		puntualidad y disponibilidad
Día y hora de llegada al punto de recogida	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	En hora, minutos y segundos Se registra por el sistema de GPS de la ambulancia
Día y hora real de recogida	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	En hora, minutos y segundos Se registra por el sistema de GPS de la ambulancia
Destino	Codificación que se determinará por el SNS-O	Lugar donde se entrega al paciente Domicilio, urgencias, planta de hospital, consulta, entre otros
Día y hora programada de entrega	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	En hora, minutos y segundos
Día y hora de llegada al punto de destino	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	En hora, minutos y segundos Se registra por el sistema de GPS de la ambulancia
Día y hora real de entrega	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	En hora, minutos y segundos Se registra por el sistema de GPS de la ambulancia
Incidencias	Texto	Descripción de las incidencias que se hayan producido en el servicio
Km Servicio	Km recorridos por la ambulancia desde la recogida del paciente hasta el destino del mismo	Se registran por el sistema de GPS de la ambulancia
Trayecto del vehículo (2)	Número de identificación del trayecto de la ambulancia	Codificación que se determinará por el SNS-O
Referentes al Trayecto		
Trayecto del vehículo (2)	Número de identificación del trayecto de la ambulancia	Codificación que se determinará por el SNS-O
Matrícula vehículo	Formato que se determinará por el SNS-O	Matrícula de la ambulancia
Día y hora de comienzo	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	Día y hora a la que

del trayecto		comienza el trayecto la ambulancia Se registran por el sistema de GPS de la ambulancia
Día y hora de terminación del trayecto	DD/MM/AAAA/HH/mm/ss	Día y hora a la que termina el trayecto la ambulancia Se registran por el sistema de GPS de la ambulancia
Km recorridos	Km recorridos por la ambulancia en el trayecto	Se registran por el sistema de GPS de la ambulancia
<p>(1) Un servicio es el traslado de un paciente en un sentido. Un servicio es la ida al hospital y otro servicio es el regreso.</p> <p>(2) Un trayecto es el recorrido que hace una ambulancia desde que inicia el recorrido (pasa a estatus de "en camino") para recoger el primer paciente hasta que entrega el último (estatus de "terminado").</p>		

Una vez hechas las comprobaciones necesarias, el Servicio de Prestaciones y Conciertos tramitará la factura para su abono.

Regularización trimestral

Cada tres meses la empresa presentará una factura complementaria a la que acompañará informes justificativos, correspondientes a cada uno de los tres meses anteriores, sobre el grado de cumplimiento de los indicadores de calidad que se indican en la Tabla 18.3.. El Servicio de Prestaciones y Conciertos evaluará tanto la información presentada como la información derivada de la inspección del servicio prestado, para comprobar el cumplimiento de los indicadores de calidad mencionados. El Servicio de Prestaciones y Conciertos evaluará cada uno de los 3 meses y para cada uno de ellos se determinará el cumplimiento del estándar establecido y la penalización correspondiente conforme con los porcentajes que figuran en la tabla. El resultado de este proceso será la propuesta de abono del porcentaje que corresponda para cada mes, que podrá oscilar entre el 0 y el 5% de la doceava parte del precio anual de adjudicación.

Criterio	Estándar	Penalización
Duración del servicio inferior a dos horas	El cumplimiento debe ser el 100% salvo incidencias debidamente notificadas al Servicio de Prestaciones y Conciertos quien valorará su justificación	1% de la doceava parte del precio anual de adjudicación
Puntualidad en entrega y recogida de pacientes de hemodiálisis	Puntualidad media del 95% (1)	1% de la doceava parte del precio anual de adjudicación
Puntualidad en entrega y recogida de pacientes de rehabilitación	Puntualidad media del 95% (1)	1% de la doceava parte del precio anual de adjudicación

Puntualidad en traslados interhospitalarios (programados y no programados)	Puntualidad media del 95% (1)	1% de la doceava parte del precio anual de adjudicación
Cumplimiento del compromiso de puntualidad y disponibilidad en altas	Puntualidad media del 95% (1)	0,5% de la doceava parte del precio anual de adjudicación
Cumplimiento del compromiso de puntualidad y disponibilidad en retornos de los servicios de urgencias	Puntualidad media del 95% (1)	0,5% de la doceava parte del precio anual de adjudicación
(1) Puntualidad media = (Número de servicios que cumplen los criterios de puntualidad previstos en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas particulares; o en los compromisos de puntualidad y disponibilidad ofertados x 100) / total de servicios del mes		

El abono se efectuará, a través del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, contra la presentación de la correspondiente factura, previa conformidad de la Administración.

19. - PENALIZACIONES:

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá penalizar las conductas de las empresas adjudicatarias de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula, y en la cláusula de penalizaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Salvo que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea opte por la resolución del contrato conforme con la Cláusula Vigésimosegunda del presente Pliego, las conductas indicadas en las mencionadas cláusulas podrán ser objeto de penalización económica por importe de hasta un máximo de un 10% de la facturación mensual si tiene lugar un incumplimiento en el plazo de un mes, o hasta un máximo de un 20% de la facturación mensual, por dos incumplimientos en el mismo periodo.

La aplicación de las penalizaciones económicas previstas en la presente cláusula exigirá resolución del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. El importe económico de la penalización se determinará atendiendo a la gravedad y demás circunstancias concurrentes en el incumplimiento o incumplimientos penalizados.

20. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Las modificaciones del contrato se rigen por lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración contratante.

21. - INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:

Si por culpa o negligencia del adjudicatario del servicio o de su personal, se dejara de prestar algún servicio de los convenidos, el contratista vendrá obligado a satisfacer al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea una cantidad equivalente a los daños y perjuicios causados a este Organismo. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para resolver el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de todos los daños, sustracciones y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados, deberán ser reparados por el adjudicatario a su costa con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.


Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas por el adjudicatario, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, por cuenta del adjudicatario, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

22. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

El contrato podrá ser objeto de resolución, por las causas señaladas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y, además, por las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Técnicas.
- El incumplimiento de la oferta técnica.
- La asignación de menos recursos humanos o materiales que los ofrecidos en la memoria técnica.
- La facturación a los beneficiarios del SNS-O salvo lo dispuesto en la cláusula 18 (disposición legal que introduzca la aportación de los usuarios).
- La facturación a terceros por servicios realizados al amparo de este contrato.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar al SNS-O la información necesaria para la facturación a terceros.
- La reiteración en el incumplimiento de los indicadores de calidad y puntualidad.
- La reiteración en conductas susceptibles de penalización

- 
- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
 - El comportamiento irregular del personal de la empresa adjudicataria.
 - La demora injustificada en la prestación de los servicios o incumplimiento de las instrucciones realizadas por el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.
 - La negativa a la movilización o el incumplimiento injustificado de las instrucciones operativas señaladas por la Agencia Navarra de Emergencias- SOS Navarra.
 - El incumplimiento de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, y la normativa que la desarrolla, en todo lo que le sea de aplicación.
 - El incumplimiento de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.
 - La actuación fraudulenta en la facturación presentada al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.
 - El incumplimiento de la prestación del servicio o de las condiciones establecidas, así como el desvío de pacientes a otros medios de transporte sin la autorización expresa del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea. Utilización de los recursos concertados para fines particulares.
 - La existencia de reclamaciones o denuncias, debidamente justificadas, por parte de los usuarios del transporte sanitario referentes al servicio recibido y trato dado a los mismos.
 - Falta de la documentación exigida en algún momento de la vigencia del contrato.
 - El levantamiento de tres Actas de incidencias, documentadas y probadas, de incumplimiento del contrato.
 - Las señaladas en la cláusula de penalizaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las conductas descritas constituirán causa de resolución cuando, por su gravedad, afecten al cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato y sean imputables a la empresa adjudicataria. Asimismo, podrán ser causa de resolución las conductas objeto de penalización. El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

23. – EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo al perjuicio ocasionado por la no prestación del servicio contratado. Las garantías constituidas para el cumplimiento de obligaciones serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

24. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato sólo será admisible si se autoriza previa y expresamente por la Administración y se cumplen los requisitos previstos en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias al objeto principal del contrato y en los términos y con los requisitos establecidos en el art. 110, apartado 2, de la citada Ley Foral.

25- - FACULTAD DE INSPECCIÓN

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Cualquier infracción o incumplimiento de las cláusulas será comunicado al adjudicatario o su representante, con los efectos a que ello pueda dar lugar conforme a lo previsto en este Pliego y en los de Cláusulas Técnicas.

26. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.


Las facultades establecidas en el párrafo anterior se entienden sin perjuicio de la audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

27. - DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y ECONÓMICA

La empresa adjudicataria deberá presentar en el momento de la adjudicación y anualmente las cuentas auditadas que, en virtud de las disposiciones vigentes, estén sujetas a la obligación de depósito y publicidad registral.

28. - SEGUROS

El adjudicatario vendrá obligado a mantener a su cargo, durante el periodo de vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados a los pacientes remitidos por el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, hasta un importe de 600.000 euros por siniestro.



Tanto el personal de la empresa como el personal sanitario autorizado por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se traslade en los vehículos estarán cubiertos por el seguro del vehículo. El número de ocupantes nunca podrá sobrepasar el número de plazas autorizadas por vehículo.

29. - RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de asistencia a que se refiere el presente Pliego se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de Prescripciones técnicas particulares. Asimismo, se regirá por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, y sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

30.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante la Junta de Contratación Pública en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

31.- TRATAMIENTO DE DATOS

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. A estos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

Todos los ficheros que se pongan a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato son propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el contrato

y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

Si el acceso a datos de pacientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea es preciso para la ejecución del contrato, el adjudicatario podrá acceder a ellos, respetando la legislación vigente. En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

En el caso de que el Pliego lo permitiera, si el adjudicatario pretendiera subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.


El adjudicatario está obligado a observar secreto profesional respecto de los datos objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución de la prestación. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

El adjudicatario, como encargado y/o responsable, en su caso, del tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, o en cualquier otra norma que lo sustituya o sea de aplicación.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la

autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.



El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. con DNI
..... y domicilio en calle
....., actuando en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda)
..... con NIF y
domicilio en calle
teléfono....., acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas
Administrativas y Cláusulas Técnicas Particulares que rigen esta contratación
del servicio de Transporte Sanitario Público de Navarra de las demarcaciones
de Tudela y Sangüesa, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, los cuales acepta
plenamente, presentando la siguiente **oferta económica por anualidad de
servicio, sin incluir lo correspondiente a traslados interprovinciales:**

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

(a incluir en Sobre nº 1 de Documentación Personal)

DON/DOÑA , con D.N.I.
número , EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
..... CON NIF

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que representa (Marque la casilla correspondiente):

- No se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

2º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, ni en incompatibilidad, de acuerdo con el artículo 20 de la misma ley.

3º.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4º - Emplea a: (marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO III
HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR**

(a incluir en Sobre nº 1 de Documentación Personal)

Don/Doña
con DNI número
con domicilio en
en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*)
con NIF
con domicilio en

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante la Junta de Contratación Pública, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./D^a:, DNI:, en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono y fax:

- E-mail:
- Dirección postal:
- Teléfono:.....
- Fax:.....

(es imprescindible cumplimentar todos los datos)

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

a) Para constituir la garantía mediante Aval bancario:

- Los impresos e instrucciones para la formalización del Aval están disponibles en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm.

- El Aval se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra y le entregarán dos resguardos del depósito (uno para 'el depositante' y otro para 'el centro gestor').

- Entregar el ejemplar del depósito 'para el centro gestor' en el Servicio de Aprovisionamiento del SNS-O.

b) Para constituir la garantía en metálico:

1- Entrar en la siguiente dirección de Internet, eligiendo el modelo que proceda:

Persona **jurídica:**
<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=190001110>

1
Persona **física:**
<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=190001210>

1
Personas **extranjeras:**
<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=190001310>

1
2- Nos encontramos con la Carta de Pago (705), para cumplimentar datos.
3- Después de cumplimentar el impreso, CLICAR en 'ENVIAR' y se generará la carta de pago, visualizando en pantalla el número de carta de pago presentada con éxito.

4- Para el pago:

* Si desea realizar el pago en metálico personalmente en su entidad financiera, pulsar 'IMPRIMIR' obteniendo la carta de pago por triplicado, para su presentación y abono en la citada entidad.

* Si desea realizar el pago de forma Telemática, y su empresa puede hacerlo (se requiere certificado de identidad CERES) pulsar 'PAGAR TELEMÁTICAMENTE'.

5- Comunicar al Servicio de Aprovisionamiento que ha realizado el ingreso de forma telemática ó entregar el resguardo del banco en el Servicio de Aprovisionamiento si lo ha realizado allí.

ANEXO V

**TRASLADOS NO URGENTES Y PROGRAMADOS, Y URGENTES
(AÑO 2013-2014)**

TRASLADOS REALIZADOS			
	DEMARCACIONES	AÑO	
		2013	2014
NO URGENTES Y PROGRAMADOS	TUDELA	31.863	30.548
	SANGÜESA	5.133	6.318
	<i>Total</i>	36.996	36.866
URGENTES	TUDELA	5.261	5.473
	SANGÜESA	822	824
	<i>Total</i>	6.083	6.297
TOTAL SERVICIOS	TUDELA	37.124	36.021
	SANGÜESA	5.955	7.142
	<i>Total</i>	43.079	43.163

ANEXO VI

TRASLADOS DE PACIENTES INGRESADOS

TRASLADOS DE PACIENTES INGRESADOS EN EL HOSPITAL REINA SOFÍA DE TUDELA				
AÑO	Alta a domicilio	Exploración en otro centro	Traslado a otro centro	Total
2010	1.842	364	542	2.748
2011	1.931	433	552	2.916
2012	1.774	569	545	2.888
2013	1.736	555	593	2.884
2014	1.663	553	621	2.837
Total	8.946	2.474	2.853	14.273

ANEXO VII

ESTIMACIÓN MENSUAL DE SERVICIOS

TRASLADOS NO URGENTES	TUDELA		SANGÜESA		TOTAL DEMARCACIONES	
	Nº PACIENTES	Nº SERVICIOS	Nº PACIENTES	Nº SERVICIOS	Nº PACIENTES	Nº SERVICIOS
ALTAS	148	173	12	14	160	187
INGRESOS	13	14	2	2	15	16
INTERHOSPITALARIOS	34	34			34	34
CONSULTAS	180	477	24	61	204	538
PRUEBAS	60	149			60	149
TRATAMIENTOS					0	0
HEMODIÁLISIS	40	990	10	228	50	1.218
QUIMIOTERAPIA	25	83	4	14	29	97
RADIOTERAPIA	38	853	1	14	39	867
REHABILITACIÓN TRAUMATOLÓGICA	6	95	3	17	9	112
REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA	24	369	9	188	33	557
OTROS	1	8			1	8
<i>total tratamientos</i>	134	2.398	27	461	161	2.859
TOTAL TRASLADOS NO URGENTES	569	3.245	65	538	634	3.783
TOTOL TRASLADOS URGENTES	443	443	65	65	508	508

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN EL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE LAS DEMARCACIONES DE TUDELA Y SANGÜESA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el servicio de transporte sanitario de las demarcaciones de Tudela y Sangüesa.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa sobre transporte sanitario incluye, entre otras, las siguientes disposiciones:

- El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Ha sido modificado por el Real Decreto Ley 16/12 de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Este RD ha sido modificado por el Real Decreto 22/2014, de 17 de enero que modifica el Real Decreto 836/ 2012 de 25 de mayo.
- La Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de transportes terrestres.
- El Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre que regula el título de formación profesional de Técnico en Emergencias sanitarias.
- El Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo que regula el certificado de profesionalidad del Transporte sanitario.
- El Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra

3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA

Las zonas básicas de salud objeto de este contrato son las siguientes:

- Tudela Oeste
- Tudela Este
- Valtierra - Cadreita
- Corella
- Cintruénigo
- Cascante
- Buñuel
- Aoiz

- Sangüesa
- Salazar
- Isaba

4.- MODALIDADES, ORIGEN Y DESTINO DE LOS TRASLADOS


1. Traslados urgentes. Son traslados urgentes todos aquellos que determine el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra. Con carácter general se llevan a cabo por la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU).

2. Traslados no urgentes y no programados. Son traslados no urgentes, que requieren ser realizados en el día, pero no pueden ser programados con 24 horas de antelación. Estos traslados se llevan a cabo por solicitud de los centros sanitarios del SNS-O o concertados, el servicio de enfermería de consejo (programa de atención al paciente crónico), el Servicio de Prestaciones y Conciertos e incluso el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra. Con carácter general estos traslados no utilizan los recursos de la RTSU, sino los destinados a servicios no urgentes.

Aunque la relación no es exhaustiva, son ejemplos de traslados no urgentes y no programados los siguientes:

- a. Traslados de pacientes crónicos que sufren reagudización de su proceso (Programa de atención a pacientes crónicos) al hospital de día, urgencias u otras áreas del hospital.
- b. Traslados de pacientes atendidos en el servicio de hospitalización a domicilio. Estos traslados tendrán la consideración de interhospitalarios, con independencia del origen y destino del traslado.
- c. Altas hospitalarias que no han podido programarse.
- d. Retorno de pacientes desde los servicios de urgencias a su domicilio.
- e. Traslados interhospitalarios entre centros propios o concertados, incluso entre los centros o edificios que integran el Complejo Hospitalario de Navarra (CHN).
- f. Práctica de exploraciones y pruebas diagnósticas, consultas y tratamientos, que no hayan podido programarse con anterioridad.
- g. Retorno a su domicilio desde los servicios a los que han acudido los pacientes para una exploración o prueba complementaria, cuando han sido trasladados al centro por una ambulancia de la RTSU o han acudido por sus propios medios, y precisan retorno en ambulancia.
- h. Otros traslados no urgentes cuya programación anticipada no sea posible.

3. Traslados no urgentes y programados. Los traslados programados son aquellos que pueden solicitarse con al menos 24 horas de antelación. Deben ser autorizados por el Servicio de Prestaciones y Conciertos. Son ejemplos de traslados no urgentes el transporte de pacientes a los servicios de Nefrología tanto para hemodiálisis como para formación en técnicas domiciliarias y consultas posteriores, rehabilitación, quimioterapia, radioterapia, hospital de día, consultas externas, exploraciones complementarias e ingresos programados entre otros.



4. Traslados interprovinciales. Son aquellos que tienen como origen o destino un hospital ubicado en otra comunidad autónoma. Sin embargo, no tienen la consideración de traslados interprovinciales los de pacientes residentes en las zonas básicas limítrofes con el País Vasco y la Rioja con destino y regreso a sus centros de referencia, que están ubicados en Irún, San Sebastián y Logroño. Tampoco tienen la consideración de traslados interprovinciales los traslados que tienen lugar entre las localidades aragonesas de Sigüés, Salvatierra de Esca, Sos del Rey Católico, Navardún, Artieda, Mianos, Tiermas, Undués, Pintano, Isurre y Lobera de Onsella y cualquier centro sanitario de Navarra en ambos sentidos.

Con carácter general, el transporte sanitario tiene lugar, en ambos sentidos, entre el domicilio del paciente y un centro sanitario público o concertado; o entre centros sanitarios.

Los traslados urgentes tienen como destino el que indique el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

Los traslados no urgentes, programados o no, tienen como destino el lugar del centro sanitario que se indique en cada caso, o el domicilio del paciente. Los traslados no urgentes, tanto programados como no programados, requieren retorno al domicilio, salvo que el paciente quede ingresado en el hospital.

5.- REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

El equipamiento y características de todos los vehículos se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Foral 8/2011, de 7 de febrero, por el que se regula el transporte sanitario por carretera de Navarra y Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Además deben estar equipados con navegador y sistema de telepeaje para el pago automático en las autopistas.

Los vehículos tendrán la imagen corporativa de la empresa a la que pertenezcan, pero deberán estar rotulados conforme con las directrices establecidas en la normativa vigente y por el SNS-O, mostrando siempre el número de teléfono de emergencias 112 en los colores, lugar y dimensiones que determine el SNS-O.

5.1.- Vehículos para traslados urgentes

Las ambulancias destinadas a traslados urgentes deberán ser de clase B, soporte vital básico (SVB) y C soporte vital avanzado (SVA), conforme con la clasificación del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

5.2.- Vehículos para traslados no urgentes

Las ambulancias destinadas a traslados no urgentes podrán ser, según el tipo de traslado y las circunstancias del paciente, ambulancias de las clases B (SVB), C (SVA), y Ambulancias no asistenciales (A1 y A2), conforme con la clasificación del Real Decreto antes mencionado. Las ambulancias de clase A2 (colectivas) no podrán trasladar más de 6 personas, además del conductor y auxiliar.

6.- DOTACIÓN DE PERSONAL

El personal que preste el servicio de transporte sanitario, tanto los conductores como los auxiliares, debe cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente reguladora del transporte sanitario.

Las ambulancias de SVB deben contar con conductor y auxiliar. Las ambulancias de SVA destinadas a transporte urgente deben contar con conductor, puesto que el personal sanitario depende del SNS-O. Las ambulancias no asistenciales contarán con conductor y auxiliar cuando las circunstancias de los pacientes así lo requieran.

En el caso de transporte programado que requiera ambulancia de SVA y el SNS-O no aporte el personal sanitario, la empresa aportará este personal y facturará sus servicios conforme con las tarifas que figuran en el pliego de condiciones administrativas. Esta facturación, en el caso de transporte sanitario que no tenga la consideración de interprovincial, se referirá exclusivamente al personal sanitario.

Todo el personal que preste el servicio de transporte sanitario, tanto los conductores como los auxiliares, deberá ir uniformado e identificado con una tarjeta con su nombre categoría profesional y empresa. Los uniformes y tarjetas precisarán la conformidad del SNS-O.

7.- CENTRO DE COORDINACIÓN

El adjudicatario deberá disponer de un centro de coordinación, que disponga de los recursos necesarios para mantener una localización permanente de los vehículos objeto del presente contrato y para la gestión de los recursos necesarios para la prestación de los servicios.

El centro de coordinación funcionará las 24 horas del día, todos los días del año, para atender las llamadas y gestiones de los centros del SNS-O y concertados. Además dispondrá de atención telefónica al público al menos en horario de 9 a 17 horas de lunes a sábado.

8.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO

8.1.- Condiciones generales para todos los servicios

Todos los servicios deben estar indicados por el SNS-O o el Centro de Coordinación de Emergencias y autorizados en su caso por el Servicio de Prestaciones y Conciertos. La empresa adjudicataria no puede facturar por servicios prestados utilizando los recursos de este contrato.

8.1.2.- Responsabilidad de la empresa

El traslado incluye, y es responsabilidad de la empresa adjudicataria, el desplazamiento del paciente desde su domicilio al centro sanitario y viceversa, o entre centros sanitarios. El traslado incluye la movilización del paciente desde su cama, o lugar de descanso, en el domicilio, hasta su cama, o lugar que se indique en el centro sanitario, y viceversa, conforme con las circunstancias de cada caso. No está permitido que el servicio pueda terminar quedando el paciente en una vía pública o espacios comunes, salvo autorización expresa del médico. En el caso de los servicios urgentes la autorización será del médico presente en el lugar o del personal sanitario de SVA, o del médico coordinador.

8.1.3.- Atención al paciente durante los traslados. Acompañantes

Se cumplirán estrictamente las indicaciones que dicte el personal del SNS-O en cuanto al tipo de vehículo que debe emplearse, dotación de personal, necesidad de acompañante y todos aquellos que se consideren oportunos para la atención del paciente.

Los cuidados que deben prestarse al paciente y su manejo durante los traslados seguirán las indicaciones que se hayan prescrito en el momento de solicitar y autorizar el servicio, las que dicte en todo momento el Centro de Gestión de Emergencias, y los médicos, fisioterapeutas y diplomados en enfermería responsables de la atención al paciente.

Las dotaciones de las ambulancias seguirán las instrucciones del personal sanitario presente durante el servicio o en su defecto del Centro Coordinador de Emergencias.

En el caso de servicios urgentes, el médico coordinador y el personal sanitario de las ambulancias de SVA dispondrán en cada caso el traslado con acompañante. En el caso de ambulancias de SVB, con carácter general precisan acompañante los pacientes ancianos, los que no saben o no pueden expresarse, con deterioro cognitivo, o con discapacidades psíquicas. En caso de duda el auxiliar de la ambulancia consultará la decisión con el médico coordinador.

En el caso de transporte no urgente, la presencia de acompañante de pacientes adultos requiere indicación médica, que constará en el documento de prescripción. Los pacientes menores de 14 años requieren acompañante por definición. Los pacientes de edades comprendidas entre 14 y 18 años requieren acompañante siempre que el médico, el fisioterapeuta o el enfermero así lo indique.

Los traslados al Servicio de Nefrología para formación en técnicas domiciliarias de nefrología, requieren acompañante por definición.

8.1.4.- Itinerario

Los traslados deben efectuarse siempre por la ruta más segura, rápida y cómoda para el paciente. No están permitidos los transbordos entre vehículos salvo circunstancias excepcionales, como por ejemplo la avería del vehículo. Cuando se produzca una circunstancia excepcional que obligue al transbordo se notificará al Servicio de Prestaciones y Conciertos en un plazo no superior a 48 horas, indicando los motivos que han obligado al transbordo.

Los transbordos entre ambulancias de SVB y SVA serán autorizados o dispuestos en cada caso por el médico coordinador.

8.1.5- Recursos materiales

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el mantenimiento y limpieza minuciosa de los vehículos y material de la ambulancia.

Todo el equipamiento y material fungible de las ambulancias, sillas de ruedas, lencería, así como la medicación, deben ser aportados por la empresa adjudicataria. En ningún caso el adjudicatario retirará material de los centros sanitarios.

8.1.6.- Incidentes y accidentes. Reclamaciones

Es una obligación de la empresa adjudicataria comunicar al Servicio de Prestaciones y Conciertos todos los incidentes o accidentes que afecten a los pacientes durante su traslado y manejo, antes de las 48 horas de producirse.

Los vehículos adscritos a la ejecución de este contrato dispondrán de hojas de reclamaciones. La información de la existencia de estas hojas deberá figurar en lugar visible, dentro de los vehículos, en la parte destinada al alojamiento de los pacientes.

Todas las reclamaciones que se presenten ante la empresa, relacionadas con la atención a pacientes beneficiarios del SNS-O deberán comunicarse al Servicio de Prestaciones y Conciertos antes de las 48 horas de presentarse.

Los requerimientos de información del Servicio de Prestaciones y Conciertos relacionados con incidentes, accidentes y reclamaciones, con independencia

de dónde se hayan presentado estas, serán atendidos con la máxima diligencia, atendiendo a los plazos que se fijen en cada caso para su respuesta.

8.2.- Condiciones para la prestación del servicio de transporte sanitario urgente

Las bases de permanencia, las ambulancias de SVB y SVA destinadas a transporte sanitario urgente, y sus dotaciones de personal, forman parte de la Red de Transporte Sanitario Urgente (RTSU).

8.2.1.- Bases de permanencia y vehículos

La base de permanencia es el lugar de ubicación de los vehículos destinados a transporte urgente y su dotación de personal, desde el que se garantiza la cobertura de la demanda de transporte sanitario urgente. Las bases de permanencia, las ambulancias, y su dotación de medios humanos y materiales se integran en la RTSU.

Las bases de permanencia y las ambulancias de la RTSU de las demarcaciones de Tudela y Sangüesa se ubican en los siguientes lugares:

- Tudela: 2 ambulancias de SVB
- Tudela, Hospital Reina Sofía: 1 ambulancia de SVA.
- Sangüesa: 1 ambulancia de SVB
- Isaba: 1 ambulancia de SVB preparada para circulación en carreteras de montaña.
- Ezcároz: 1 ambulancia de SVB preparada para circulación en carreteras de montaña.

Las bases de permanencia deben situarse en el término municipal de la localidad, en un local que permita el acceso rápido a las vías urbanas y a la red de comunicaciones por carretera, y que cumpla los requisitos legales y condiciones técnicas necesarias para su correcto funcionamiento. El emplazamiento de la base de permanencia deberá ser aceptado por el órgano de contratación como requisito imprescindible para la aceptación de la oferta y no podrá ser modificado sin su autorización.

La ubicación territorial de las bases de permanencia podrá ser modificada por el SNS-O mediante resolución motivada.

Los vehículos asignados para la cobertura de la prestación deberán estar disponibles 24 horas al día, todos los días del año a disposición del SNS-O y dispuesto para su movilización por el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

Es responsabilidad de la empresa sustituir los vehículos por averías, mantenimiento u otras circunstancias, de forma que se garantice siempre su disponibilidad.

8.3.- Prestación del servicio de transporte sanitario urgente

La coordinación de la RTSU y todas las decisiones sobre la movilización de recursos corresponden al Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

8.3.1.- Movilización de la ambulancia

Todos los traslados urgentes son decididos por el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra y tienen lugar en ambulancias de SVB o SVA según se indique en cada momento por el Centro de Gestión. Por lo tanto, el adjudicatario no podrá movilizar los recursos de la RTSU objeto del presente contrato sin el mandato del Centro de Gestión de Emergencias.

8.3.2.- Ámbito de actuación

No existe limitación territorial alguna o áreas diferenciadas de actuación para cada recurso. Cualquier ambulancia de la red puede ser movilizada para cualquier urgencia o emergencia que se presente en cualquier punto del territorio. El Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, conforme con los procedimientos establecidos, la disponibilidad de recursos y su mejor criterio, es el organismo que decide la movilización de la ambulancia y la base de permanencia que se activa en cada caso.

8.3.3.- Actuación ante emergencias, catástrofes o calamidades

En caso de emergencias, catástrofes o calamidades que afecten a la Comunidad Foral de Navarra o incluso a otras comunidades, el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra podrá disponer el desplazamiento de las ambulancias de la RTSU e incluso de las ambulancias destinadas a transporte sanitario no urgente, para el traslado de pacientes o accidentados a los centros sanitarios que se determine, que pueden estar ubicados tanto en la Comunidad Foral de Navarra como en otras comunidades.

8.3.4.- Comunicaciones

El adjudicatario debe mantener disponible y en correcto funcionamiento los dispositivos de telecomunicaciones con el Centro de Gestión de Emergencias SOS Navarra y comunicar cuanta información se le demande y requieran los procedimientos de gestión de urgencias y emergencias.

Todos los vehículos deben disponer de los siguientes equipos de comunicaciones:

1. Equipo de radio-telefonía de recepción-emisión eficaz en su área de actividad, con posibilidad de proporcionar estados de actividad, o teléfono móvil con dispositivo manos libres inalámbrico.
2. Instalación de equipo de navegación, con actualizaciones recientes del callejero.

3. Instalación de radio TETRA y localizador GPS del modelo que se indique por el SNS-O. La configuración del mismo será realizado por los servicios técnicos de la Agencia Navarra de Emergencias.

La empresa adjudicataria está obligada a verificar diariamente el correcto comportamiento de la radio TETRA y a reportar, en su caso, las incidencias que se produzcan.

Si la avería del localizador GPS se produce durante un servicio, la dotación de la ambulancia deberá ir comunicando su posición al Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra.

Las ambulancias de reserva deberán contar con preinstalación de equipos TETRA de forma que, en el momento que un vehículo cause baja por avería, golpe, revisión, u otros motivos pueda intercambiarse la radio de forma rápida de un vehículo a otro.

8.3.5.- Comunicación de estatus

El estatus es el estado en que se encuentra en cada momento la ambulancia. La definición actual de los estatus, que podrá modificarse por el Gobierno de Navarra si lo considera oportuno es la que se indica a continuación.

- Disponible
- En espera de respuesta
- Alarmado: ambulancia en proceso de traspaso del aviso
- En camino: con confirmación de inicio del servicio.
- En el lugar: en el sitio donde está el paciente.
- Encargo cargado: persona acomodada en ambulancia iniciando recorrido a centro hospitalario.
- Encargo entregado: persona en centro hospitalario
- Terminado: disponible para nuevo aviso, disponible radio hasta llegada a base donde se anota status disponible

Es una obligación de la dotación de la ambulancia, y por lo tanto su responsabilidad, garantizar que el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra conozca de forma inmediata los cambios de estatus. Para ello comunicará los estatus bien mediante llamada, bien mediante envío semiautomático vía red de radio TETRA.

8.3.6.- Tiempos de demora entre activación y estatus de en camino

La activación es el momento en el que el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra notifica a la dotación de la ambulancia su movilización. El tiempo de demora es el que transcurre entre la activación del recurso (alarmado) y la emisión del estatus de en camino. Este tiempo no podrá ser, con carácter general, superior a 3 minutos. De superarse este plazo, deberá darse cuenta inmediata al Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra.

8.3.7.- Localización permanente de la ambulancia

La ambulancia debe estar localizada en todo momento mediante GPS (*Global Position System*). Es obligación de la empresa y de la dotación de la ambulancia asegurar en todo momento el funcionamiento del GPS. Siempre que la ambulancia esté movilizada, si por alguna circunstancia este dispositivo no funciona correctamente, deben comunicar regularmente su posición, mediante llamada al Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra.

8.3.8.- Seguimiento del estado del paciente

Durante el traslado en ambulancia de SVB un técnico de transporte sanitario permanecerá en el compartimento donde se traslada al paciente. Vigilará su evolución, en especial si se presentan cambios respiratorios, circulatorios y neurológicos (nivel de consciencia, convulsiones). Ante cualquier cambio o dificultad, se pondrá en contacto con el médico coordinador o enfermera coordinadora (según protocolo), informará de la situación, y adoptará las medidas que se le indiquen.

Si se produjese el fallecimiento del paciente durante el traslado, se comunicará al Centro Gestor de Emergencias- SOS Navarra quien decidirá el lugar de destino.

8.3.9.- Transferencia del paciente en las áreas de urgencias de los centros hospitalarios

La transferencia tendrá lugar en la zona de *triage* habilitada en el área de urgencias. En caso de que esto no sea posible por saturación, el personal sanitario determinará la zona más adecuada para llevarla a efecto.

La dotación de la ambulancia aportará la información disponible del paciente así como toda la información relevante de incidencias o registros que hayan acaecido durante el traslado.

Cuando el paciente proceda de otro hospital o se trate de pacientes graves, comunicarán directamente o a través del Centro Coordinador de Emergencias la hora estimada de llegada a urgencias del centro hospitalario de destino.

8.4.- Condiciones para la prestación del servicio de transporte sanitario no urgente

8.4.1.- Localización permanente de la ambulancia

La ambulancia debe estar localizada en todo momento mediante GPS (*Global Position System*). Es obligación de la empresa y de la dotación de la ambulancia asegurar en todo momento el funcionamiento del GPS. Siempre que la ambulancia esté movilizada, si por alguna circunstancia este dispositivo no funciona correctamente, deben comunicar cada 10 minutos la posición en la que se encuentra el vehículo mediante llamada al centro de coordinación del adjudicatario.

Se registrarán mediante el sistema de información GPS y para cada paciente y servicio, la información que debe acompañar a la factura y que se indica en el pliego de condiciones administrativas.

8.4.2.- Transporte sanitario no urgente y programado

El Servicio de Prestaciones y Conciertos o instancia que determine el SNS-O autoriza los traslados programados. Una vez autorizado, el paciente deberá comunicar al adjudicatario su necesidad al menos la víspera de precisar el servicio, en horario comprendido entre las 9 y las 17 horas.

Con carácter general, salvo casos excepcionales que siempre requieren autorización expresa del Servicio de Prestaciones y Conciertos, los traslados serán siempre entre el domicilio del paciente y un centro sanitario público o concertado, en ambos sentidos; o entre centros sanitarios. Los centros sociosanitarios, como son las residencias y los centros de día se consideran domicilio del paciente.

Los traslados se efectuarán siempre utilizando la ruta más segura, directa, rápida y cómoda para el paciente. Salvo imponderables, como avería del vehículo, durante el trayecto no se trasladará al paciente de una ambulancia a otra.

En todos los traslados se asegurará la puntualidad necesaria para el cumplimiento del horario de consulta o tratamiento. Todos los traslados, salvo que el paciente quede ingresado u otras circunstancias excepcionales, incluyen el retorno del paciente a su domicilio u hospital de origen.

La orden de traslado o la autorización del Servicio de Prestaciones y Conciertos indicarán de forma expresa si el paciente necesita acompañante o traslado en camilla. La empresa adjudicataria se atenderá a esta indicación.

Los pacientes que utilicen de forma habitual silla de ruedas eléctrica se desplazarán en la misma, sin que se trasladen de su silla a la de la ambulancia, salvo que las características de la silla de ruedas impidan su anclaje en el vehículo, o existan otros motivos que, en caso de utilizar la silla del paciente, impidan que el servicio tenga lugar en las condiciones de seguridad exigibles.

8.4.3.- Traslados no urgentes no programados

Los traslados no urgentes y no programados emplean los recursos destinados al transporte no urgente. Por lo tanto, no utilizan los recursos de la RTSU. El adjudicatario debe prever la organización y recursos suficientes para prestar este servicio sin menoscabo de la calidad del servicio de transporte no urgente y programado, y también sin emplear los recursos de la RTSU. Constituye una excepción a esta norma las altas o retornos de urgencias del Hospital Reina Sofía de Tudela en horario nocturno (de 22 horas a 8 de la mañana), como se indica más adelante.

Los traslados no urgentes y no programados los autoriza el Servicio de Prestaciones y Conciertos, el Centro de Gestión de emergencias SOS Navarra, los servicios de admisión de los centros hospitalarios, el Servicio de enfermería de coordinación de la atención a enfermos crónicos ubicado en SOS Navarra y otras entidades que puedan determinarse por el SNS-O.

Los traslados no urgentes y no programados que tengan como destino un hospital, incluso los interhospitalarios, deben ser realizados en el día, con la mayor prontitud, de forma que se asegure la atención del paciente en el hospital de destino en el horario fijado. Salvo que el paciente quede ingresado, se entiende que incluyen el retorno a su domicilio u hospital de origen. El paciente deberá ser trasladado hasta el servicio de destino y recogido para el retorno a su domicilio u hospital, salvo instrucción en contrario, en ese mismo servicio.

8.5.- Condiciones especiales para determinados traslados

8.5.1.- Altas y retornos de los servicios de urgencias

Las altas y retorno de los servicios de urgencias deben llevarse a cabo antes de una hora de solicitado el servicio. Si el paciente tiene su domicilio en una demarcación distinta de la que está ubicado el hospital, le corresponde el traslado a la empresa adjudicataria de la demarcación donde reside el paciente.


El servicio de traslado de las altas o retornos de urgencias del Hospital Reina Sofía de Tudela en horario nocturno (de 22 horas a 8 de la mañana), lo presta una ambulancia de SVB de la RTSU ubicada en Tudela, que moviliza el Centro Coordinador de Emergencias.

8.5.2.- Altas hospitalarias

Los servicios de admisión, u otras unidades que se determine, serán los encargados de autorizar y solicitar los traslados de los pacientes que causen alta y precisen ambulancia para su traslado a su domicilio, que también puede ser una residencia o centro sociosanitario.

Los traslados podrán ser solicitados la víspera del alta, hasta las 17 horas, o el mismo día que se produce el alta cuando esta no haya podido preverse con antelación. Los traslados se efectuarán lo antes posible y siempre dentro de los límites de tiempo marcados en la Tabla 8.1.

Tabla 8.1.- Horas límite para efectuar los traslados correspondientes a las altas de hospital	
Hora de solicitud del traslado	El traslado tiene lugar
Víspera hasta las 17 horas	Entre las 9 y las 11 horas
Antes de las 10 horas	Antes de las 13 horas
Entre las 10 y las 13 horas	Antes de las 16 horas
Entre las 13 y las 15 horas	Antes de las 18 horas
Después de las 15 horas	Antes de 3 horas de la solicitud



La empresa de ambulancias programará y notificará el orden y la hora de recogida de los pacientes al Servicio de Admisión para poder garantizar que los pacientes estén preparados.

Las altas hospitalarias, con independencia del lugar de residencia del paciente, corresponden a la empresa adjudicataria del transporte sanitario de la demarcación donde está ubicado el hospital donde se produce el alta.

8.5.3.- *Traslados interhospitalarios*

Son traslados interhospitalarios aquellos que tienen lugar entre dos centros hospitalarios ubicados en la Comunidad Foral de Navarra, incluso entre los centros que pertenecen al Complejo Hospitalario de Navarra. La solicitud de este servicio y su autorización corresponde al Servicio de Admisión de los hospitales o unidad que determine el SNS-O. Los traslados interhospitalarios pueden ser programados o no programados. Se consideran traslados interhospitalarios los de pacientes incluidos en el programa de hospitalización domiciliaria, con independencia de su origen y destino. Le corresponde realizar el traslado y el retorno correspondiente a la empresa adjudicataria de la demarcación donde está ubicado el hospital en el que está ingresado el paciente.

Los traslados interhospitalarios, en función de las condiciones del paciente tendrán lugar en ambulancia de SVA o SVB. Le corresponde al SNS-O determinar el tipo de ambulancia para cada traslado.

El servicio de transporte interhospitalario debe prestar una especial atención a las instrucciones de manejo y cuidados de los pacientes. **Salvo autorización expresa siempre se recogerán de la planta y retornarán a la misma en camilla o silla de ruedas, nunca andando.**

Tanto en el momento de la recogida del paciente como en el de entrega y retorno, la dotación de la ambulancia siempre se pondrá en contacto con el Servicio de Admisión, donde se controlará la hora en que se presta el servicio-sello de Admisión con hora de salida- y se notificará al control de la unidad de enfermería donde se va a recoger o entregar el paciente. La dotación de la ambulancia también se pondrá siempre en contacto con el control de enfermería correspondiente para comunicar la salida o llegada del paciente y en su caso recibir las instrucciones necesarias para su cuidado o informar de las incidencias que se hubieran producido durante el traslado.

Los traslados no programados deben ser efectuados en el día, con la máxima diligencia, de forma que se garantice la oportuna atención al paciente. En los casos en que el traslado tenga por objeto una prueba diagnóstica y tratamiento, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con la máxima puntualidad de forma que se garantice el cumplimiento de la cita. La empresa adjudicataria deberá retornar el paciente al hospital de origen una vez terminada la prueba y autorizado el traslado por el servicio correspondiente.

La empresa adjudicataria debe garantizar que los traslados interhospitalarios se llevan a cabo en las condiciones descritas en el párrafo anterior. Si por cualquier circunstancia no pudiera realizar el traslado solicitado por sus propios medios, tanto si es programado como si no ha podido programarse, la empresa deberá contratar directamente y a sus expensas el servicio, con los mismos requerimientos de calidad descritos en estos pliegos, notificando esta circunstancia al Servicio de Prestaciones y Conciertos.

8.5.4.- Traslados al servicio de Nefrología (hemodiálisis)

Los traslados de pacientes para hemodiálisis se ajustarán a los horarios previstos por los servicios de Nefrología que se indican en la Tabla 8.2. Estos horarios podrán ser modificados por el SNS-O.

Los servicios de hemodiálisis y por lo tanto el transporte sanitario de los enfermos renales también funcionan los sábados.

8.5.4.1.- Puntualidad

Los pacientes no deben llegar antes de 15 minutos de la hora indicada, ni esperar más de 15 minutos después de terminado su tratamiento. Tampoco deben llegar más de 10 minutos más tarde de la hora indicada para comenzar su tratamiento. En los casos en que un paciente deba esperar, por razones clínicas, **más de 20 minutos** para regresar a su domicilio, la empresa trasladará al resto de pacientes sin demora. Una vez que el Servicio de Nefrología autorice el traslado a su domicilio del paciente, la empresa prestará el servicio con la mayor brevedad posible.

El personal de las unidades de hemodiálisis deberá conocer puntualmente la llegada de cada paciente. Los pacientes no podrán ser ubicados en otras localizaciones distintas de las unidades de Nefrología, salvo que se especifique lo contrario o por motivos concretos de exploraciones especiales o consultas previas. También a la salida, y si el paciente, por motivos de consulta o exploración especial, estuviera en otra localización distinta a la unidad de hemodiálisis deberá ser recogido en esa localización.

Tabla 8.2.- Horas de comienzo y final de tratamiento de hemodiálisis		
Hospital	Primer turno	Segundo turno
CHN-A (Hospital de Navarra)	Comienzo: 7,30 Final: 13,15	Comienzo: 14 Final: 20
CHN-B (Hospital Virgen del Camino)	Comienzo: 8 Final: 14	Comienzo:15 Final:20,30
Hospital Reina Sofía (Tudela)	Comienzo: 8 horas Final: 13,30	Comienzo: 14,15 Final: 19,30
Clínica Universidad de Navarra	Comienzo: 7,45 Final: 13,30	Comienzo: 13,45 Final: 19,30

En el Hospital Reina Sofía de Tudela, como la Unidad de Hemodiálisis permanece abierta de 8 a 20h, en caso de que el paciente llegue antes de las 8 horas o salga del hospital después de las 20 horas, el lugar para recoger o entregar el paciente será la sala de espera de urgencias.

En la Clínica Universidad de Navarra la entrega y recogida de pacientes tendrá lugar en el servicio de urgencias (sala de espera).

8.5.5.- Traslados de pacientes al servicio de Rehabilitación

Los traslados de pacientes para tratamiento rehabilitador se ajustarán a los horarios previstos por los servicios de Rehabilitación que se indican en la Tabla 8.3. Estos horarios podrán ser modificados por el SNS-O.

8.5.5.1.- Puntualidad

Los pacientes de primera hora no deben llegar antes de las 7,50. En el resto de turnos, no deben llegar antes de 30 minutos de la hora que se indique en cada caso, ni esperar más de una hora después de terminado su tratamiento. Los pacientes tampoco deben llegar más de 10 minutos más tarde de la hora prevista.

En los casos en que un paciente deba esperar, por razones clínicas, más de una hora para regresar a su domicilio, la empresa trasladará al resto de pacientes sin demora. Una vez que el Servicio de Rehabilitación autorice el traslado del paciente a su domicilio, la empresa prestará el servicio con la mayor brevedad posible. En la Clínica Ubarmin, si el paciente no quedara ingresado, el traslado tendrá lugar antes de las 15 horas.

Centro	Horario de llegada/comienzo	Horario de recogida
CHN-A (Hospital de Navarra)	Horas de comienzo: 8, 8,30, 9 y 12,45	La última hora para recoger pacientes es: 14,30
CHN-B (Hospital Virgen del Camino)	Horario de llegada desde las 8 hasta las 13,30	En horario de tarde desde las 15,30 hasta las 20 horas
CHN-C (Clínica Ubarmin)	Horario de llegada desde las 8 hasta las 13,30 horas	Recogida de pacientes desde las 9 hasta las 14.30
Hospital Reina Sofía (Tudela)	Horario de llegada desde las 8 hasta las 18 horas	Recoger desde las 9h hasta las 19horas
Clínica Universidad de Navarra	Horario de llegada, desde las 8 hasta las 18 horas	Horario de recogida, desde las 9 hasta las 19 horas

8.5.6.- Traslados al servicio de Oncología Médica

Horarios

Los traslados de pacientes para tratamientos de quimioterapia se ajustarán a los horarios del Servicios de Oncología Médica que se indican en la Tabla 8.4. Estos horarios podrán ser modificados por el SNS-O.

Centro	Hora de inicio	Hora Fin
CHN-A (Hospital de Navarra):	08:00	20:30
Hospital Reina Sofía (Tudela)	08:00	17:30

8.5.6.1.- Puntualidad

Los pacientes no deben llegar antes de 15 minutos de la hora que se indique en cada caso, ni esperar más de 15 minutos después de terminado su tratamiento. En los casos en que un paciente deba esperar, por razones clínicas, más de 30 minutos para regresar a su domicilio, la empresa trasladará al resto de pacientes sin demora. Una vez que el Servicio de Oncología Médica autorice el traslado a su domicilio del paciente, la empresa prestará el servicio con la mayor brevedad posible.

8.5.6.2.- Lugar de recepción de pacientes

Los lugares de recepción por parte del Servicio de Oncología Médica son los siguientes:

1. CHN-A (Hospital de Navarra): Pabellón C – Bajo: Admisión Servicio Oncología Médica.
2. Hospital Reina Sofía (Tudela): Hospital de Día - Consultas de Oncología Médica: 4ª planta Edificio General.


8.5.7.- Traslados a otros servicios: pruebas diagnósticas, tratamientos y consultas, entre otros

La empresa adjudicataria se asegurará el estricto cumplimiento del horario de consulta o tratamiento y deberá retornar al paciente a su domicilio una vez concluido. La empresa adjudicataria trasladará a los pacientes hasta el servicio de destino y los recogerá en ese mismo servicio, salvo instrucción en contrario.

8.5.8.- Traslados interprovinciales

Los traslados interprovinciales no urgentes y programados requieren autorización del Servicio de Prestaciones y Conciertos.

La solicitud de traslado indicará el tipo de vehículo (SVA, SVB o A1) y la dotación más apropiados para cada traslado. Cuando los traslados interprovinciales no urgentes requieran SVA el centro que solicite el servicio indicará la necesidad de personal sanitario y su cualificación profesional (médico o DUE), indicando también si este personal lo facilita el SNS-O o se solicita de la empresa adjudicataria. Los recursos que proporcione la empresa



para traslados interprovinciales serán ajenos e independientes a los de la RTSU.

Traslados que tienen como origen o destino el domicilio del paciente. La empresa que lleva a cabo el traslado es la adjudicataria del transporte sanitario para la demarcación donde se ubique ese domicilio.

Traslados que tienen como origen o destino un hospital ubicado en Navarra. La empresa responsable del traslado será la adjudicataria de la demarcación donde esté ubicado ese centro sanitario.

Traslados de pacientes beneficiarios del SNS-O con origen y destino en centros sanitarios ubicados en otras comunidades. La empresa responsable del traslado será la adjudicataria de la demarcación donde tiene su domicilio habitual el paciente.

Los traslados interprovinciales los solicitan los hospitales donde está ingresado el paciente y los autoriza el Servicio de Prestaciones y Conciertos.

8.5.9.- *Trasplantes*

En determinadas circunstancias y por decisión del Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, podrán movilizarse ambulancias no asistenciales para traslados no urgentes que no puedan demorarse, por ejemplo para el traslado de receptores de trasplante. En estos casos, tanto la empresa adjudicataria como la Agencia Navarra de Emergencias informarán al Servicio de Prestaciones y Conciertos lo antes posible.

8.5.10.- *Transporte sanitario aéreo*

El traslado del paciente al aeropuerto, helipuerto o helicóptero lo llevará a cabo la empresa adjudicataria del servicio en la zona de residencia del paciente o lugar donde este se encuentre.

El traslado del paciente desde el aeropuerto o helicóptero al centro sanitario es responsabilidad de la empresa que cubre la zona donde se ubica el centro sanitario.

9.- INDICADORES DE CALIDAD

Duración del servicio inferior a dos horas.

Se contará el tiempo transcurrido entre la hora real de recogida y la real de entrega, medidas por el sistema de GPS del vehículo.

Puntualidad en entrega y recogida de pacientes que acuden a tratamiento de hemodiálisis.

Se tendrán en cuenta las horas reales de entrega y recogida, medidas por el sistema de GPS. Se utilizará como indicador el porcentaje de servicios que cumplen los criterios de puntualidad definidos en la cláusula del pliego de

prescripciones técnicas particulares, conforme con la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntualidad media} = (\text{NSPE} + \text{NSPR}) * 100 / \text{TS}$$

Donde:

NSPE son los servicios de entrega que tienen lugar en los márgenes previstos.

NSPR son los servicios de recogida que tienen lugar dentro de los márgenes previstos.

TS es el total de servicios de entrega y recogida.

Los márgenes son los siguientes:

Los pacientes no deben llegar antes de 15 minutos de la hora indicada, ni esperar más de 15 minutos después de terminado su tratamiento. Tampoco deben llegar más de 10 minutos más tarde de la hora indicada para comenzar su tratamiento.

Puntualidad en entrega y recogida de pacientes que acuden a tratamiento de rehabilitación.

Se tendrán en cuenta las horas reales de entrega y recogida, medidas por el sistema de GPS. Se utilizará como indicador el porcentaje de servicios que cumplen los criterios de puntualidad definidos en la cláusula del pliego de prescripciones técnicas particulares, conforme con la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntualidad media} = (\text{NSPE} + \text{NSPR}) * 100 / \text{TS}$$

Donde:

NSPE son los servicios de entrega que tienen lugar en los márgenes previstos

NSPR son los servicios de recogida que tienen lugar dentro de los márgenes previstos.

TS es el total de servicios de entrega y recogida.

Los márgenes previstos son los siguientes:

Los pacientes de primera hora no deben llegar antes de las 7,50. En el resto de turnos, no deben llegar antes de 30 minutos de la hora que se indique en cada caso, ni esperar más de una hora después de terminado su tratamiento. Los pacientes tampoco deben llegar más de 10 minutos más tarde de la hora prevista.

Puntualidad en las altas de pacientes hospitalizados

Se tendrán en cuenta las horas reales de recogida, medidas por el sistema de GPS. Se utilizará como indicador el porcentaje de servicios que cumplen los criterios de puntualidad definidos en la cláusula del pliego de prescripciones técnicas particulares, conforme con la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntualidad media} = \text{NSPR} * 100 / \text{TS}$$

Donde

NSPR son los servicios de recogida que tienen lugar dentro de los márgenes previstos.

TS es el total de servicios de recogida.

Los márgenes previstos son los que se indican en la tabla 8.1 ajustada por la oferta que haya hecho el adjudicatario.

Puntualidad en altas y retornos de servicios de urgencias

Se tendrán en cuenta las horas reales de recogida, medidas por el sistema de GPS. Se utilizará como indicador el porcentaje de servicios que cumplen los criterios de puntualidad definidos en la cláusula del pliego de prescripciones técnicas particulares, conforme con la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntualidad media} = \text{NSPR} \cdot 100 / \text{TS}$$

Donde

NSPR son los servicios de recogida que tienen lugar dentro del tiempo previsto, que es antes de una hora o, en su caso antes del plazo ofertado por el adjudicatario.

TS es el total de servicios de recogida.

10.- CAUSAS DE PENALIZACIÓN

Son causas de penalización las que se indican a continuación:

- El incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.
- El incumplimiento de la oferta técnica.
- La asignación de menos recursos humanos o materiales que los ofrecidos en la memoria técnica.
- La facturación a los beneficiarios del SNS-O salvo lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de condiciones administrativas (disposición legal que introduzca la aportación de los usuarios).
- La facturación a terceros por los servicios objeto del presente contrato.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar al SNS-O la información necesaria para la facturación a terceros.
- La reiteración en el incumplimiento de los indicadores de calidad y puntualidad.
- Las deficiencias en la prestación de los servicios.
- El comportamiento irregular del personal de la empresa adjudicataria.
- La no prestación de un servicio programado solicitado con la antelación prevista en los pliegos.
- La demora injustificada en la prestación de los servicios o incumplimiento de las instrucciones realizadas por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- El incumplimiento de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, y la normativa que la desarrolla, en todo lo que le sea de aplicación.

- Superar el tiempo de demora entre activación y estatus de movilizadado en el caso de transporte urgente.
- El incumplimiento de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.
- La existencia de reclamaciones o denuncias, debidamente justificadas, por parte de los usuarios del transporte sanitario referentes al servicio recibido y trato dado a los mismos.
- El retraso en responder a los requerimientos de información del SNS-O con motivo de incidentes, accidentes o reclamaciones.
- La falta de la documentación exigida en algún momento de la vigencia del contrato.